



Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00156-00

I. Conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte **APROBACIÓN** de la actualización a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado, obrante a fls. 194-195 del C-1.

II. Atendiendo el hecho de que en el libelo genitor no obra informe presentado por el Auxiliar de la Justicia, el Suscrito Juez **DISPONE REQUERIR** al Secuestre para que rinda informe de las gestiones realizadas con ocasión a la labor encomendada.

III. Ahora bien, como quiera dentro del proceso milita constancia de que el ejecutado **LEONARDO DE JESÚS OCAMPO GAVIRIA** fue declarado Interdicto mediante Sentencia del 9 de febrero de 2010, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, confirmada, parcialmente, mediante Sentencia 5530 del 13 de julio de 2010 por la Sala Segunda de Decisión de Familia del Tribuna Superior de Medellín; en los términos de la Ley 1996 de 2019, se **REQUIERE** a las partes para que procuren la Revisión de dicha Sentencia, a fin de constatar si el referido **LEONARDO DE JESÚS**, requiere la Adjudicación Judicial de Apoyo, como complemento de su capacidad legal, para afrontar el corriente proceso Ejecutivo de Alimentos que se adelanta en disfavor del mismo.

Cabe **ADVERTIR** que hasta tanto no se realice la labor encomendada, no será posible llevar a cabo la ejecución o remate de los bienes del Interdicto, quien por mandato del Art. 47 de la C.P., Convenios y Tratados Internacionales y la citada Ley, merece un trato diferencial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adced8754dc5a3cc57e810f0ef3f462fad0b10242a87a7a7dd572e6a9c8d25a7**

Documento generado en 24/02/2023 03:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>